

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



Minuta para celebrar una reunión con motivo de la entrega del Título de Autorización expedido a favor de la empresa Eco Wave Manzanillo I, S.A.P.I. de C.V., en el marco del Protocolo de actuación de los servidores públicos en materia de puertos.

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día dieciséis del mes de noviembre de dos mil diecisiete, reunidos en las oficinas que ocupa la Dirección de Concesiones, Permisos y Autorizaciones dependiente de la Dirección General de Puertos, sita en: Adolfo López Mateos número 1990, Séptimo piso, Colonia Tlacopac, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal, 01049, Ciudad de México, fecha y hora programadas con el fin de llevar a cabo una reunión de entrega del **Título de Autorización No. 3.29.17** de fecha 16 de noviembre de 2017, que el Ejecutivo Federal por conducto de la Dirección General de Puertos le otorga a la empresa Eco Wave Manzanillo I, S.A.P.I. de C.V., para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en zona federal marítima afectando 17,492.05 m², para la construcción y operación para una pasarela perpendicular a la costa de 100 m de longitud por 8 m de ancho, que se conectara de manera perpendicular con otra pasarela de 600 m de longitud por 8.00 m de ancho; en esta última estructura se fijaran los "Wave Claper" (flotadores), mismos que aprovecharan el impulso del oleaje para generar energía eléctrica las cuales estarán apoyadas sobre pilotes precolados hincados en el fondo marino, y se comunicará con la parte de tierra por medio de un terraplén de 82 m de longitud por 8.00 localizada aproximadamente a 7 kilómetros al sureste de la Ciudad de Manzanillo y 4 kilómetros al sureste del complejo Termoeléctrico Manzanillo General Manuel Álvarez Moreno en la Costa de Cuyutlán, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima.

Esta reunión es presidida por el Lic. Miguel Ángel Rodríguez Ibarra, en su carácter de Subdirector de Procedimientos dependiente de la Dirección de Concesiones, Permisos y Autorizaciones, asimismo por parte del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Lic. Néstor Giovanni Alpizar Hernández, Jefe de Departamento de Mejora Regulatoria de Trámites y Servicios, con oficio de designación 09/400/654//2017 de fecha 13 de noviembre de 2017, por parte de la empresa Eco Wave Manzanillo I, S.A.P.I. de C.V. se encuentra presente el C. [REDACTED] Representante Legal de dicha empresa, quien se identifica con *pasaporte* número [REDACTED] expedido a su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores, y señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el título que en este acto se entrega, el ubicado en: Avenida [REDACTED] con número telefónico [REDACTED], como testigos por parte de la Dirección General de Puertos el Lic. Oscar Coronel Ortiz y la C. María Laura Arce Sánchez.

El Lic. Miguel Ángel Rodríguez Ibarra, hace constar que en este momento se realiza la entrega formal del **Título de autorización No.3.29.17** de fecha 16 de noviembre de 2017, emitido por el Director General de Puertos en favor de la empresa Eco Wave Manzanillo I, S.A.P.I. de C.V., para lo cual realiza una breve explicación del contenido y alcances jurídicos del instrumento jurídico mencionado. Acto continuo se concede el uso de la palabra al C. [REDACTED], quien manifiesta, lo siguiente: **Extiende un agradecimiento por el servicio prestado.**

No habiendo otro asunto que hacer constar, el Lic. Miguel Ángel Rodríguez Ibarra, da por concluida la reunión, siendo las trece horas con dieciséis minutos del día de su apertura, firmando al calce la presente minuta los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.

Se eliminaron 25 palabras conforme al artículo 116 de la LGTAIP

SCT

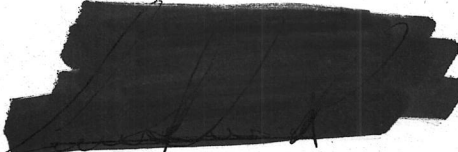

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



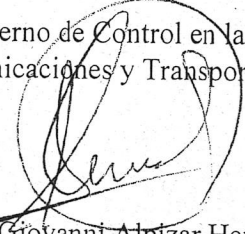
Entrega
El Subdirector de Procedimientos


Lic. Miguel Ángel Rodríguez Ibarra

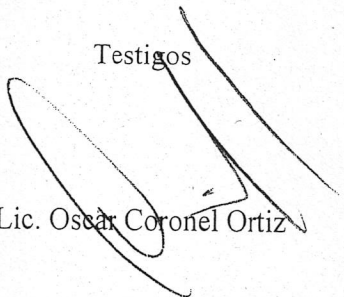
Recibe
El Apoderado legal de la empresa Eco Wave Manzanillo I, S.A.P.I. de C.V.



C. 

Por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de
Comunicaciones y Transportes


Lic. Néstor Giovanni Alpizar Hernández

Testigos


Lic. Oscar Coronel Ortiz


C. María Laura Arce Sánchez

La presente hoja de firmas forma parte de la Minuta para celebrar una reunión con motivo de la entrega del Título de Permiso expedido a favor de la empresa Eco Wave Manzanillo I, S.A.P.I. de C.V.

Se eliminan el palabras conforme
al artículo 116 de la LSTATIP



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

Autorización N° 3.29.17
Ciudad de México, 16 de noviembre de 2017.

AUTORIZANTE: El Ejecutivo Federal por conducto del Director General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. **-La SCT-**

AUTORIZADO (A): Eco Wave Manzanillo I, S.A.P.I. de C.V.

ANTECEDENTES

- I. **Constitución de La Autorizada:** Escritura No. 120,438 de 29 de agosto de 2016, Notario Público No. 74 de la Ciudad de México, Lic. Francisco Javier Arce Gargollo segundo testimonio inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 562840-1 de fecha 1° de septiembre de 2016, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicha ciudad; Registro Federal de Contribuyentes EWM160829312. (Anexo uno)
- II. **Representación:** El C. [REDACTED] es Apoderado Legal de La Autorizada y tiene capacidad y facultades para aceptar en su nombre y representación el presente instrumento, como aparece en la Escritura a que se hace referencia en el Antecedente I.
- III. **Domicilio:** [REDACTED] y el área autorizada.
- IV. **Solicitud de Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre:** Con escrito de 11 de abril de 2017, La Autorizada solicitó ante la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales concesión de zona federal marítimo terrestre y 265.888 m² de terrenos ganados al mar, localizada en la Ciudad de Manzanillo y al sureste del complejo Termoeléctrico Manzanillo, Estado de Colima, con una superficie aproximada de 1,567.00 m². (Anexo dos).
- V. **Solicitud de Autorización de impacto ambiental:** Con escrito de 25 de abril de 2017, La Autorizada solicitó ante la Delegación Federal en el Estado de Colima, dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, solicita la manifestación de impacto ambiental modalidad particular, del proyecto "Eco Wave Manzanillo I (EWMI)", con ubicación en la Ciudad de Manzanillo y al sureste del complejo Termoeléctrico Manzanillo. (Anexo tres).
- VI. **Solicitud de autorización y escritos complementarios:** Escritos de 12 de abril, 23 de mayo, 13 y 18 de julio de 2017. Inversión aproximada de [REDACTED]

Se eliminan 22 palabras conforme al artículo 116 de la LGTPIIP

[Handwritten marks and stamps]



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

Fundamento legal: Artículos 14, 16, 27 párrafo seis, 28 párrafo diez y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 renglón once, 36 fracciones XIX y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2° fracción VI, 3°, 4°, 10 fracción II, 11, 16 fracciones IV, VII, X, XII, XIII y XIV, 17, 20, 29, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 59, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 de la Ley de Puertos; 2° fracción II, 3°, 41, 52 fracción I, 89 Ley de Vías Generales de Comunicación; 2° fracción II, 3°, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 28, 42 fracción VIII y 58 fracción I, 107, 143, 144, 149, 150, 151 Ley General de Bienes Nacionales; 3°, 8°, 10, 11, 12, 13, 14, 15 del Reglamento de la Ley de Puertos y 2° fracción XXII y 27 fracciones I, VII, VIII, XI, XVI, XVII, XIX, XX, XXI del Reglamento Interior de La SCT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de enero de 2009 y Artículo único fracción VI, párrafo primero del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y Centros SCT correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2009.

CONDICIONES

PRIMERA. Objeto: Usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en zona federal marítima afectando 17,492.05 m², para la construcción y operación para una pasarela perpendicular a la costa de 100 m de longitud por 8 m de ancho, que se conectara de manera perpendicular con otra pasarela de 600 m de longitud por 8.00 m de ancho; en esta última estructura se fijaran los "Wave Claper" (flotadores), mismos que aprovecharan el impulso del oleaje para generar energía eléctrica las cuales estarán apoyadas sobre pilotes precolados hincados en el fondo marino, y se comunicará con la parte de tierra por medio de un terraplén de 82 m de longitud por 8.00 localizada aproximadamente a 7 kilómetros al sureste de la Ciudad de Manzanillo y 4 kilómetros al sureste del complejo Termoeléctrico Manzanillo General Manuel Álvarez Moreno en la Costa de Cuyutlán, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima.

Plano (s) oficial (s): DGP-B-01, G-01, G-02, G-03, E-01, E-02, E-03, E-04, E-05, E-06, E-07, E-08, E-09, E-10 y E-11 de agosto de 2017, Exp. MANZA.-17-07-26. (Anexo cuatro).

SEGUNDA. Recursos Financieros. La Autorizada previamente a la solicitud de inicio de construcción deberá acreditar ante La Secretaría contar con los recursos financieros para realizar el proyecto materia del presente instrumento.

TERCERA. Zona Federal Marítimo Terrestre: La Autorizada previamente a la solicitud de inicio de construcción, deberá acreditar ante La Secretaría contar con la concesión de zona federal marítima terrestre a que se refiere el Antecedente IV, que le autorice la realización de la obra materia del presente instrumento, dentro de los quince días naturales contados a partir de la recepción de dicho título.

Se elimina 1 palabra conforme al artículo 116 de la LSTAF

Handwritten marks and a blacked-out area at the bottom left of the page.



**SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES**

CUARTA. Autorización de Impacto Ambiental: La Autorizada previamente a su solicitud de inicio de construcción, deberá acreditar ante La Secretaría contar con el Estudio de Riesgo Ambiental (ERA) que le autorice la realización de la obra materia del presente instrumento, dentro de los quince días naturales contados a partir de la recepción de dicha autorización.

QUINTA. Ejecución de las obras. Una vez acreditado lo señalado en la Condición Segunda y obtenida tanto la concesión de zona federal marítimo terrestre, como el Estudio de Riesgo Ambiental (ERA) que emitan las autoridades competentes, La Autorizada deberá solicitar a La Secretaría la autorización para la construcción de las obras materia del presente instrumento, mismas que se efectuarán conforme al programa y calendario de construcción que autorice La Secretaría.

La Secretaría tendrá en todo tiempo la facultad de verificar por sí o por terceros, el avance de la construcción, así como la calidad de los materiales empleados en la correcta ejecución de las obras y podrá ordenar que se corrijan los defectos encontrados.

La construcción o establecimiento de obras e instalaciones, así como la ejecución de obras distintas a las indicadas, sólo podrán hacerse si La Autorizada obtiene previamente los permisos, licencias o autorizaciones que se requieran de La Secretaría y demás autoridades que correspondan, conforme a la legislación vigente, siempre que no implique modificación a la presente Autorización.

En el evento de que La Autorizada construya obras o inicie su operación sin la autorización correspondiente, será sancionada por La Secretaría conforme a la Ley, sin perjuicio de lo que proceda conforme a derecho.

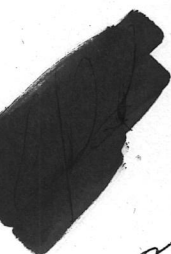
SEXTA. Autorización de inicio de operación. La Autorizada deberá notificar por escrito a La SCT dentro de los treinta días naturales siguientes a la instalación de las obras materia del presente título, a fin de que ésta efectúe la verificación correspondiente y autorice su funcionamiento.

SÉPTIMA. Características técnicas de la obra: (Anexo cinco).

OCTAVA. Obligaciones de La Autorizada:

- I. No obstruir las áreas navegables, ni afectar el adecuado funcionamiento de las instalaciones portuarias y no interrumpir las actividades de los demás operadores y usuarios;
- II. Instalar, mantener y operar las ayudas a la navegación y las señales que determine La SCT;

Se elucina a palabra conforme al artículo 116 de la LSTAIIP





**SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES**

- III. Evitar la presencia innecesaria de personas ajenas;
- IV. Garantizar el libre acceso a las áreas de tierra y de agua;
- V. Establecer mecanismos que garanticen a las personas con discapacidad que las instalaciones concesionadas cuenten con la accesibilidad para el desplazamiento y los servicios, conforme lo dispone el artículo 19 de la Ley General para la inclusión de las personas con discapacidad;
- VI. Observar las disposiciones contenidas en el Protocolo para el Uso de Procedimientos y Recursos para el Rescate, Asistencia, Atención y Protección de Víctimas de Trata de Personas;
- VII. Garantizar el derecho del paso inocente en el mar territorial y/o zona económica exclusiva mexicana, para cuyo efecto, establecerá accesos específicos, en el entendido de que La Secretaría podrá determinar los que considere necesarios;
- VIII. Abstenerse de ejecutar cualquier construcción o dragado, sin concesión, autorización, licencia o autorización vigente de las autoridades competentes, en particular en materia ambiental;
- IX. Informar a La SCT de las modificaciones que sufra el área autorizada;
- X. Cuidar las condiciones de seguridad para las personas y las embarcaciones;
- XI. Responder frente a terceros;
- XII. Sustituir la autorización por un contrato de cesión parcial de derechos, cuando el área autorizada se concesione bajo el régimen de administración portuaria integral, en el que se respetarán los derechos adquiridos;
- XIII. Dar facilidades a las autoridades portuarias, marítimas, aduanales, sanitarias, migratorias y, en general, a las que deban actuar para el control y vigilancia;
- XIV. Obtener y/o mantener en vigor la concesión de zona federal marítimo terrestre.

Se elimina 4 palabras conforme al artículo 116 de la LGTAIP



**SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES**

NOVENA. Seguros: Responsabilidad civil contra daños a terceros en sus personas o bienes, y los que pudieran sufrir las construcciones e instalaciones autorizadas.

Acreditamiento de los seguros: Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de expedición del presente instrumento, exhibirá ante La SCT copia de las pólizas que expida una institución de seguros autorizada conforme a las leyes mexicanas, en las que aparezcan como beneficiarios el Gobierno Federal en primer lugar y La Autorizada, en segundo término, así como las renovaciones de las mismas, de manera inmediata una vez que estén a su disposición.

DÉCIMA. Garantía de cumplimiento:

A) Etapa de construcción: Dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha del presente título, La Autorizada deberá exhibirla por la cantidad de \$ 18'494,348.10.

Vigencia de la garantía: Esta garantía estará vigente hasta que La Autorizada haya obtenido la autorización de inicio de operación a que se refiere la Condición Sexta del presente título.

B) De obligaciones: Dentro de los treinta días naturales siguientes a la obtención de la autorización de inicio de operación, La Autorizada deberá exhibirla por la cantidad equivalente a seis meses de contraprestación calculada con el valor a que se refiere la Condición Décimo Primera fracción I del presente título.

Vigencia de la garantía: Esta garantía estará vigente durante todo el término del permiso y con posterioridad en caso de recursos o juicios, en tanto subsistan obligaciones pendientes de cumplir por La Autorizada.

Las garantías a que se alude en la presente condición podrán presentarse en las siguientes modalidades:

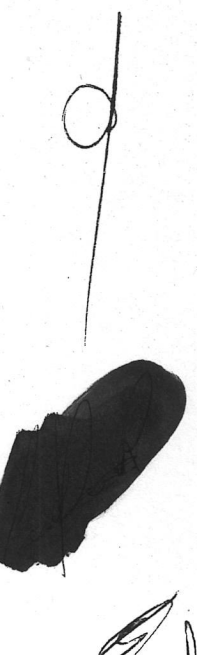
I.- Billete de Depósito expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI), a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de La SCT, de acuerdo al formato que se agrega como Anexo seis y su ejecución se hará por conducto de la Tesorería de la Federación en los términos del artículo 142 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.

Actualización: Anualmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

Renovación: Los billetes de depósito que se renueven, se entregarán a La SCT de inmediato a partir de ese evento y el billete de depósito anterior, se pondrá a disposición de La Autorizada.

II.- Póliza original de fianza por la mencionada cantidad, que expida una institución

Se elimina 1 palabra conforme al artículo 116 de la LGTA





SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

afianzadora autorizada, conforme a las leyes mexicanas, en favor de la Tesorería de la Federación, y a disposición de La SCT, de acuerdo con el formato que se agrega como Anexo siete, y su ejecución se hará por conducto de la Tesorería de la Federación en los términos del artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y su Reglamento.

Actualización: Anualmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

Renovación: Las pólizas de fianza que se renueven, se entregarán a La SCT de inmediato a partir de ese evento.

DECIMOPRIMERA. Contraprestación: La Autorizada pagará por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles al Gobierno Federal el derecho a que se refiere el artículo 232, fracción I de la Ley Federal de Derechos, de acuerdo con lo siguiente:

- I. Pagará el 7.5% anual sobre el valor de los bienes autorizados, que comprende las áreas de agua ocupadas o de uso exclusivo, conforme al avalúo que emita el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, para lo cual se obliga a presentar de inmediato a La Secretaría su solicitud de avalúo. Entre tanto se obtiene el citado avalúo específico, La Autorizada deberá comprobar ante la Dirección General de Puertos por concepto de pagos provisionales el derecho a que se refiere la presente condición con base en el Avalúo Maestro de fecha 15 de marzo de 2012, de acuerdo con los valores que se muestran a continuación, y que se agregan al presente instrumento como Anexo ocho, los cuales deberán **actualizarse anualmente** aplicando una fórmula análoga prevista en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, en la parte correspondiente a la región en donde se localiza el área permitida, en la inteligencia de que deberá comprobar los pagos definitivos en cuanto obtenga el aludido avalúo será la base para el pago de los derechos que cause la instalación autorizada.

Se elige a Ralabira conforme al artículo 116 de la LFTAIP

Valor espejo de agua			17,492.05 m²
MUNICIPIO DE MANZANILLO, ESTADO DE COLIMA.	SUPERFICIE OCUPADA Rango en m ²	COSTERA X	MUELLE USOS MÚLTIPLES Valor
	201-500 *		\$ 206,565.00
*Valor aplica 35 veces			

- II. Será independiente del pago de derechos con motivo de la diversa concesión de la zona federal marítimo terrestre.



**SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES**

- III. Se pagará en la forma y términos previstos en los artículos 232 fracción I y 234 de la Ley Federal de Derechos, o la disposición que rija en su caso, 17-A, 21 del Código Fiscal de la Federación.
- IV. Los pagos serán enterados a través de las oficinas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público utilizando el sistema de pagos electrónicos "e 5cinco" o el que esté vigente consultando la liga www.sct.gob.mx/informacion-general/pago-electronico-derechos-productos-y-Aprovechamientos/e5cinco con la clave oficial o la que sustituya.
- V. Remitirá copia del comprobante de pago a la Dirección General de Puertos de la SCT de manera inmediata una vez que se efectúe ante las autoridades facultadas para ello por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

DECIMOSEGUNDA. Obligaciones fiscales: Derechos por el estudio, trámite y en su caso, expedición de la autorización (Art. 167 fracción III de la Ley Federal de Derechos).

Derecho de señalamiento: (Art. 169-A de la Ley Federal de Derechos).

DECIMOTERCERA. Cumplimiento de obligaciones: La Autorizada deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de la autorización para solicitar cualquier tipo de autorización.

DECIMOCUARTA. Procedimiento administrativo de ejecución: Por incumplimiento a las condiciones de la autorización en materia de comprobación fiscal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

DECIMOQUINTA. Vigencia: [Redacted] [Redacted] contados a partir de la fecha de otorgamiento del presente título.

La Autorización no se entenderá prorrogada al término de su vigencia por el simple hecho de que La Autorizada continúe ocupando el área y cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

DECIMOSEXTA Verificación: Facultad de La SCT por si o por conducto de terceros autorizados a costa de La Autorizada.

DECIMOSEPTIMA. Derechos reales: La autorización no crea derechos reales, ni acción posesoria provisional o definitiva.

Se eliminan 3 palabras conforme al artículo 116 de la LST AIP



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

VIGESIMOSEXTA. Revocación: En los casos y conforme al procedimiento de los artículos 33 y 34 de la Ley de Puertos o por incumplimiento de las condiciones de la autorización.

VIGESIMOSEPTIMA. Registro de la Autorización: La Autorizada deberá acreditar en un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la expedición del presente instrumento, la inscripción del mismo ante el Registro Público de la Propiedad Federal conforme a los artículos 42 fracción VIII y 58 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales.

VIGESIMO OCTAVA. Aceptación: El ejercicio de los derechos derivados de esta autorización, implica la aceptación incondicional de sus términos por La Autorizada.

Se emite este título por duplicado.

POR LA SCT

POR LA AUTORIZADA

LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ CERVANTES
Director General de Puertos

C. [Redacted]
Apoderado Legal

Se eliminan 4 palabras conforme al artículo 116 de la LGTHIP